

4-



Instituto Nacional
de Salud Pública

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

7-

8

Handwritten signature or mark.

Ciudad de Cuernavaca Morelos; a 22 de septiembre de 2020

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO. EN EL CASO DE DECLARACIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. "EL INSP" declara que:

II.1 Que fue creado por Decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 94 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2020.

II.2 Que el DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del propio instituto; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5, a foja 29, sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

II.3 Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.

II.5 Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, México, mismo que señala para todos los efectos legales de este convenio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INSTITUTO" y "LA UAEH" para coordinar sus actividades en el campo de la salud pública respecto a la formación y actualización de recursos humanos para la salud, en los niveles profesionales o de posgrado; prestación de instalaciones físicas y equipo técnico; intercambio de personal académico; colaboración en el diseño y ejecución de proyectos específicos de investigación; asesoramiento y asistencia científica y tecnológica; así como la organización de eventos científicos y académicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, contratos de prestación de servicios, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos o contratos de prestación de servicios, programas de trabajo o anexos técnicos deberán describirse con toda precisión las tareas y actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, calendarización, aportaciones, confidencialidad y secrecía, propiedad intelectual; y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio.

TERCERA. ALCANCES:

Para alcanzar el objetivo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Impulsar las acciones encaminadas a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos en salud pública;
2. Colaborar en la ejecución de planes de estudio, desarrollo de modelos de métodos y técnicas de investigación científica en relación a la salud pública, según convenga a “LAS PARTES”;
3. Promover actividades de docencia, asesoría y gerencia en materia salud;
4. Aumentar la calidad de los servicios de salud preventiva y curativa, incrementando el acceso, equidad y calidez de los mismos;
5. Lograr el desarrollo de métodos y técnicas destinados a la vigilancia epidemiológica enfermedades transmisibles y no transmisibles que afecten a la población mexicana;
6. Organizar, impartir y evaluar los programas de estudio, cursos de capacitación y de actualización de personal profesional, técnico y auxiliar en materia de prevención y promoción de la salud;
7. Realizar proyectos de investigación relacionados con la salud pública;
8. Realizar eventos científicos nacionales e internacionales para difundir los avances o resultados, productos de este Convenio;
9. Otorgar apoyo y asesoramiento que se requiera para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los asuntos materia de este Convenio;
10. Coordinar esfuerzos para la formación y desarrollo de recursos humanos en salud de nivel maestría y/o doctorado;
11. Sentar las bases para que el personal de cada una de “LAS PARTES” participe, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de los cursos, conferencias, actividades de difusión, docencia y proyectos de investigación que se realicen en el marco del presente Convenio;
12. Verificar en todo momento el cumplimiento del objeto el presente instrumento y;

13. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS:

Toda vez que existen intereses en común y a fin de definir las bases y mecanismos de colaboración y dar cumplimiento al presente Convenio, de forma enunciativa más no limitativa, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica tecnológica en aquellas áreas convenidas, dándose mutua preferencia;
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de mutuo acuerdo;
- c) Provisión del personal técnico y científico de cada institución, para la realización de las actividades descritas en los acuerdos de voluntad, según su naturaleza.
- d) En la medida de sus posibilidades el uso recíproco de las instalaciones y equipo que sea propiedad de "LAS PARTES" y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de ellas, para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, mediará escrito previo a la otra;
- e) Proporcionar los recursos humanos y materiales disponibles; de acuerdo a sus capacidades, tomando en consideración la insuficiencia tanto de material, recursos económicos y humanos; necesarios para realizar las actividades que le corresponda conforme al objeto y alcance del presente Convenio y los Programas de Trabajo que de él se deriven y que se materialicen en los acuerdos de voluntad, según su naturaleza.
- f) Ser respetuosos de las leyes generales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen todas sus actividades tanto académicas y administrativas que les correspondan y a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los acuerdos de voluntad, según su naturaleza que contravengan alguna de éstas;
- g) Aunado al punto que antecede darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen su funcionamiento académico y administrativo para conocimiento de "LAS PARTES";
- h) Otras formas específicas de cooperación por acuerdo previo y por escrito de "LAS PARTES".

QUINTA. RECURSOS:

Para el caso de los convenios específicos o contratos de prestación de servicios que impliquen la aportación de algún tipo de recurso "LAS PARTES" acuerdan que la misma se especificará en el instrumento según su naturaleza.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS:

"LAS PARTES" acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendientes a recabar fondos de instituciones públicas o privadas, que serán utilizados para apoyar las

actividades que emanen de los convenios específicos o contratos de prestación de servicios que se celebren.

SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS:

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedaran bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa e indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

N
8
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

T
En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

8
Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a "LAS PARTES" en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

↓
Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD:

Este Convenio General, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento,

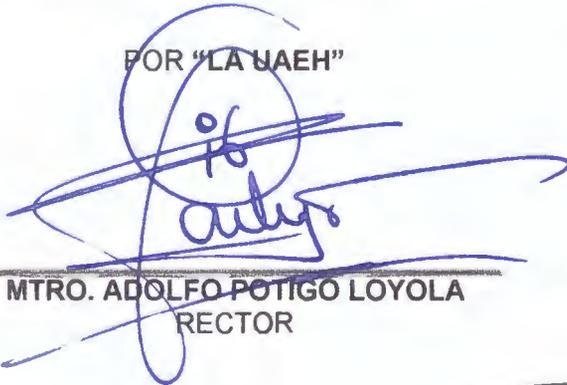
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct marks, including a long diagonal stroke, a circular scribble, and some smaller, less defined marks.

serán resueltos, en una primera instancia por "LAS PARTES", o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

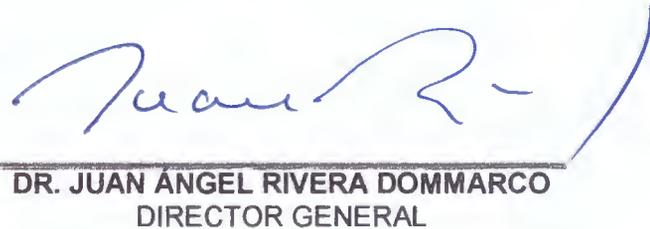
Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FOR "LA UAEH"

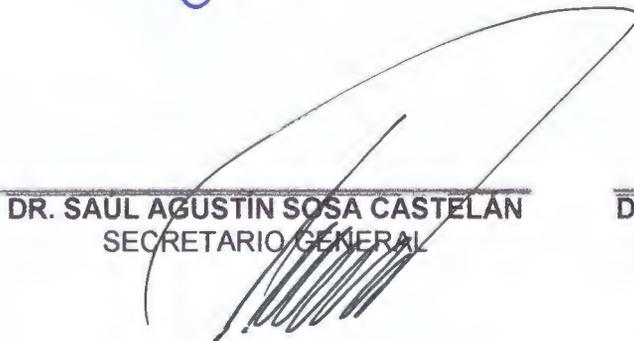
FOR "EL INSTITUTO"



MTRO. ADOLFO POTIGO LOYOLA
RECTOR



DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL

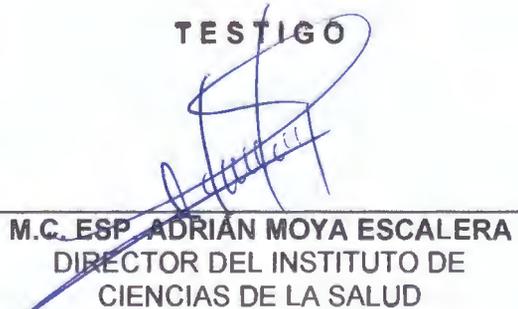


DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN
SECRETARIO GENERAL



DR. EDUARDO CESAR LAZCANO PONCE
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO



M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

ETA
532



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, "EL INSTITUTO". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.